ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA

"CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR EN EL SEGUIMIENTO FINANCIERO A LOS RECURSOS DE LA CUENTA MAESTRA DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO, SALUD PUBLICA Y LAS SUBCUENTA OTROS GASTOS EN SALUD DE LA SECRETARIA DE SALUD, EN EL MUNICIPIO DE MOCOA, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO.

San Miguel de Agreda de Mocoa, 09 del mes de noviembre de 2026

Ingeniero:
CARLOS HUGO PIEDRAHITA PÉREZ
Alcalde del Municipio de Mocoa
Ciudad

Ref: PRESENTACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS Y DE CONVENIENCIA.

Atento saludo,

A continuación, esta dependencia presenta estudio de conveniencia y necesidad requerido conforme a lo dispuesto en el artículo 25, numeral 7 y 12 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1., del Decreto 1082 de mayo de 2015, para adelantar el proceso de selección y la consecuente contratación.

Para el cumplimiento de estas funciones y demás asignadas a la Administración municipal, se requiere contratar bienes y servicios, de acuerdo con lo señalado en el numeral 4 del art. 2 de la ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.1.4.9., del decreto 1082 de mayo de 2015.

CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO

El proyecto está enmarcado en el Plan de Desarrollo Municipal 2024– 2027 "**MOCOA BONITA, TIERRA QUE INSPIRA**", en los programas:

PLAN	MOCOA BONITA, TIERRA QUE INSPIRA "2024-2027"
LÍNEA ESTRATÉGICA	EQUIDAD SOCIAL Y SEGURIDAD CIUDADANA
SECTOR	(19) SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL
PROGRAMA	1903 INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL
PRODUCTO	1903016 SERVICIO DE AUDITORIAS Y VISITAS INSPECTIVAS
INDICADOR	190301600 SERVICIO DE AUDITORIAS Y VISITAS INSPECTIVAS REALIZADAS
PROYECTO	FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL EN EL MUNICIPIO DE MOCOA, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO

El proyecto se encuentra radicado y viabilizado en el banco de Programas y Proyectos del municipio bajo el **Código BPIM 20268600000006005 - SPM-BP-005** del **24** del mes de **ENERO** de **2026.**

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER

La administración municipal a través de su Secretaria de Salud Municipal tiene como objetivos incluyen, entre otras, lograr que la Secretaria de Salud del municipio implemente en cada uno de sus programas y proyectos una verdadera solución a las necesidades prioritarias en cada una de las personas, para que así se mejore su calidad de vida y la de su entorno familiar. Se busca afianzar la credibilidad de los mocoenses en las instituciones públicas.

La auditoría y demás procesos del Régimen Subsidiado involucra conocimientos y procedimientos propios, específicos; el Municipio no cuenta con un grupo interdisciplinario con experiencia en auditoría del Régimen Subsidiado área financiera o posgrado requerido para esta labor, ni con el personal suficiente para el cumplimiento de sus funciones y responsabilidades, por ello requiere un acompañamiento y apoyo dentro de sus procesos, el cual estará enfocado principalmente a realizar actividades de verificación del cumplimiento del marco normativo: se refiere a la verificación que el profesional de apoyo realiza, acerca del cumplimiento por parte de las entidades responsables de garantizar el acceso a los servicios de salud de la población afiliada al régimen subsidiado, de las respectivas normas aplicables. Verificación de la eficiencia: Hace relación a las actividades propias de la entidad territorial y EPS-S, entorno a la utilización económica de los recursos administrativos, técnicos y financieros disponibles. Verificar la existencia de mecanismos de seguimiento y control de la ejecución de los recursos del régimen subsidiado en la entidad territorial, que contenga la identificación plena de las fuentes de financiación y el monto de los recursos aplicados al pago de UPC.

El municipio de Mocoa se rige mediante los principios básicos de la Ley Orgánica 152 de 1994, establecidos para la planeación territorial y entendiéndolos desde el ámbito descentralizado como: autonomía, competencias, coordinación, consistencia, continuidad, participación, sustentabilidad ambiental, desarrollo armónico de las regiones, proceso de planeación, eficiencia, viabilidad, coherencia y conformación del plan de desarrollo.

Por esta razón es importante designar un Profesional especializado que se desempeñe en el área de seguimiento y acompañamiento en el área financiera en salud de las EPS e IPS asentadas en el municipio de Mocoa, en cumplimiento de las circulares 047 de 2007, 005 de 2011 respecto al manejo de los recursos asignados a Salud correspondiente a Juegos de suerte y azar; Documentos de distribución de recurso del Sistema general de Participaciones Sector Salud de acuerdo a las directrices del Departamento Nacional de Planeación, Seguimiento al comportamiento en el pago de acuerdo a los reportes mensuales de ADRES a las EAPB del municipio de Mocoa, de acuerdo a la liquidación mensual de afiliados del régimen subsidiado; uso de los recursos de saldos de las cuentas maestras del régimen subsidiado en salud conforme a lo establecido en el artículo 2 de la ley 1608 de 2013, el numeral 4 del artículo 21 de la ley 1797 de 2016 modificado por el artículo 2 del decreto legislativo No. 800 de 2020 y el artículo 24 del decreto legislativo No. 538 de 2020; seguimiento y ejecución de los recursos de excedentes de las cuentas maestras del régimen subsidiado en salud. seguimiento y control establecido en el artículo 12 de la leyes 1608 de 2013, 1797 de 2016; determinación del uso de los excedentes y saldos no comprometidos del componente de oferta del sistema general de participaciones, excedentes del componente de salud pública del sistema general de participaciones y transferencias con cargo a los recursos del FOSYGA de vigencias anteriores, reporte información de la ejecución de recursos no comprometidos del sistema general de participaciones componente salud pública Conforme a lo establecido en el Artículo 47 Parágrafo 2o de la Ley 715 de 2001 (modificado por el artículo 233 de la Ley 1955 de 2019, 'por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022. “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad”) DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES.

Los recursos destinados a salud pública que no se comprometan al cierre de cada vigencia fiscal, se utilizarán para cofinanciar los programas de interés en salud pública de que trata el numeral 13 del artículo 42 de la Ley 715 de 2001, o las normas que las sustituyan, modifiquen o adicionen.

Seguimiento a la ejecución de los recursos de la subcuenta de salud pública colectiva municipal (gestión de la salud pública y plan de intervenciones colectivas) vigencia 2025 acorde a los formatos establecidos por el ministerio de salud; dar cumplimiento a lo establecido en el "ARTÍCULO 7°, Decreto 971 de 2011, Modificado por el Artículo 1. Del Decreto 3830 de 2011. Establece la Liquidación mensual de afiliados, de acuerdo a lo siguiente: "Para efectos del giro directo por parte del Ministerio de la Protección Social de la Unidad de Pago por Capitación a las EPS en nombre de las Entidades Territoriales y a los prestadores de servicios de salud, este generará la Liquidación Mensual de Afiliados con fundamento en la información de la Base de Datos Única de Afiliados (BDUA), del mes inmediatamente anterior, suministrada por las EPS y validada por las entidades territoriales" y en La Liquidación Mensual de Afiliados determinará el número de afiliados por los que se liquida la Unidad de Pago por Capitación; el detalle de los descuentos a realizar por aplicación de las novedades registradas en la Base de Datos Única de Afiliados; las deducciones por los giros de lo no debido, conforme al artículo 17 del presente decreto y el monto a girar a cada EPS por fuente de financiación para cada entidad territorial.

Según la ley 715 de 2001, en los artículos 43 y 44, establece LAS COMPETENCIAS EN SALUD DE LOS DEPARTAMENTOS Y DISTRITOS, sin perjuicio de las competencias establecidas en otras disposiciones legales, corresponde a los departamentos y municipios dirigir, coordinar y vigilar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en salud en el territorio de su jurisdicción, atendiendo las disposiciones nacionales sobre la materia entre las cuales se encuentra la de gestionar el recaudo, flujo y ejecución de los recursos con destinación específica para la salud del municipio y administrar los recursos del fondo Local de salud así como la de cofinanciar la afiliación al régimen subsidiado de la población pobre y vulnerable y que la ley 1438 de 2011 es su ARTICULO 29 establece "ADMINISTRACIÓN DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO. Los entes territoriales administrarán el Régimen subsidiado mediante el seguimiento y control del aseguramiento de los afiliados dentro su jurisdicción, garantizando el acceso oportuno y de calidad al plan de beneficios…. El Ministerio de la Protección social girará directamente, a nombre de las Entidades Territoriales, la Unidad de Pago por capitación a las Entidades Promotoras de salud o podrá hacer pagos directos a las Instituciones prestadoras de salud con fundamento en el instrumento jurídico definido por el Gobierno Nacional. En todo caso el Ministerio de la Protección social podrá realizar el giro directo con base en la información disponible, sin perjuicio de la responsabilidad de las entidades territoriales en cumplimento de sus competencias legales. El Ministerio de la Protección social definirá un plan para la progresiva implementación del giro directo.

El artículo 44 de la Ley 715 del 21 de diciembre de 2001. "Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones", previo que a cargo de los municipios estaba la competencia de dirigir y coordinar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el ámbito de su jurisdicción, como el "gestionar y supervisar el acceso a la prestación de los servicios de salud para la población de su jurisdicción", incluyendo dentro de sus competencias el garantizar el aseguramiento al SGSSS (Sistema General de Seguridad Social en Salud) de la población afiliada a las EAPB de su jurisdicción.

El artículo 36 de la Ley 1122 de 2007 creó el Sistema de inspección, Vigilancia y Control del Sistema General de Seguridad Social en Salud – SGSSS como un conjunto de normas, agentes, y procesos articulados entre sí, el cual está en cabeza de la Superintendencia de Salud, así mismo el articulo 39 Ídem señaló que corresponde a ésta fijar las políticas de Inspección, Vigilancia y Control del SGSSS, por tanto, las autoridades administrativas del sector salud en sus diferentes niveles deben conformar un engranaje en sus funciones y competencias a efectos de dar cumplimiento a los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, de conformidad con los lineamientos dados por la Superintendencia.

El artículo 2.6.1.2.1.1 del Decreto No. 780 de 2016 establece que las entidades territoriales vigilarán permanentemente que las EPS cumplan con todas sus obligaciones frente a los usuarios. De evidenciarse fallas o incumplimientos en las obligaciones de las EPS, estas serán objeto de requerimiento por parte de las entidades territoriales para que subsanen los incumplimientos y de no hacerlo permitirán a la Superintendencia Nacional de Salud, los informes correspondientes.

de acuerdo con el numeral 2 del artículo 7 del Decreto 1080 de 2021, corresponde al Superintendente Nacional de Salud "emitir instrucciones a los sujetos vigilados sobre el cumplimiento de las disposiciones normativas que regulan su actividad, fijar los criterios técnicos y jurídicos que faciliten el cumplimiento de tales normas y señalar los procedimientos para su cabal aplicación." En este sentido, conforme con el artículo 130 de la Ley 1438 de 2011, modificado por el artículo 3º de la Ley 1949 de 2019, constituye una conducta que vulnera el SGSSS el "incumplir las instrucciones y órdenes impartidas por la Superintendencia"

De acuerdo a lo expuesto, esta Superintendencia imparte instrucciones a través de la circular externa número 0001 de 2020 y la Guía de Auditoria para la adopción e implementación por las entidades territoriales, para orientar el ejercicio de las competencias de inspección y vigilancia en los territorios de manera uniforme, conjunta, articulada y que permita la adopción de medidas de conformidad con las competencias a cargo de este ente de control; En este sentido, la guía está integrada por: i) componentes, ii) estándares, iii) criterios, iv) el modo de verificación, v) situación evidenciada, y; vi) normas presuntamente infringidas, de manera que el auditor ejecute la auditoría teniendo en cuenta los parámetros que se detallan en ella, de acuerdo a los 19 criterios de evaluación. Igualmente, la guía contiene la estructura y condiciones para acceder y presentar las evidencias que soportan los hallazgos a ser remitidos ante esta Superintendencia.

La Superintendencia Nacional de Salud, en ejercicio de las funciones de inspección y vigilancia a nivel territorial, estableció la obligatoriedad en la adopción e implementación por parte de las entidades territoriales departamentales, distritales y municipales la Guía de Auditoria que orienta el ejercicio de las competencias de manera estandarizada, uniforme, conjunta y articulada y el cargue de la información en el aplicativo dispuesto en ambiente web por la Superintendencia Nacional de Salud, el cual constituye el Informe de Auditoría. El Informe de Auditoría es el producto que debe ser presentado por las Entidades Territoriales a través de las Direcciones Territoriales de Salud ante la Superintendencia Nacional de Salud, dentro de los plazos fijados, a través del aplicativo dispuesto en ambiente web para su diligenciamiento y envío https://gaudi.supersalud.gov.co/ .

Que conseguirá la satisfacción de la comunidad y el cumplimiento de metas del Plan de Desarrollo, de acuerdo a lo establecido en el plan decenal de salud pública, los lineamentos de aseguramiento de la Secretaria de Salud Municipal; así mismo fortalecer el trabajo en red y permitir la búsqueda y desarrollo de metodologías para la intervención social en salud.

La Secretaría de Salud Municipal, como parte del ente territorial entre otras competencias le corresponde realizar el seguimiento y control con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones que asumen las EPS-S como aseguradoras del Régimen Subsidiado y por movilidad y así lograr que los servicios del plan Obligatorio de Salud Subsidiado POS-s, sean prestados a todos los afiliados con calidad, eficiencia y oportunidad.

Lo anterior, teniendo en cuenta que, dentro de la planta de personal de la Administración municipal, carece de suficiente personal profesional y con experiencia, que coadyuve a las actividades antes descritas por la secretaría de Salud Municipal. No existe personal idóneo y suficiente que permita llevar estas obligaciones en virtud del cumplimiento a lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social y la Superintendencia Nacional de Salud. La prestación de servicios se ejecutará acorde a lo establecido en la normatividad vigente, literal h del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de mayo de 2015, el fin primordial es buscar mejorar su funcionamiento en el Área de Salud de la Administración Municipal, la cual esta articulado por la secr secretaría etaria de salud.

1.1. Conveniencia y oportunidad

Teniendo en cuenta, que la Administración Municipal para la vigencia 2026, no cuenta con el personal suficiente para el apoyo en la ejecución y desarrollo de las acciones de salud, y asistencia administrativa, técnica, operativa y supervisión en la ejecución de las actividades de salud pública, y especialmente para el cumplimiento de los objetivos descritos anteriormente, se hace necesario la contratación de un profesional con experiencia, con el objetivo de contribuir al cumplimiento de la misión y funciones de la secretaría de Salud Municipal de Mocoa.

Es necesario tener presente que la Administración Municipal para la vigencia 2026, tiene en su Banco de proyectos aprobado con Código BPIM 20268600000006005 - SPM-BP-005 del 24 del mes de ENERO de 2026. Cuyo objeto corresponde al "FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL EN EL MUNICIPIO DE MOCOA, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO ". Para la ejecución de diferentes actividades y contratación de profesionales para el desarrollo del proyecto, la cual son dirigidas por la Secretaria de Salud.

La prestación de servicios se ejecutará acorde a lo establecido en la normatividad vigente, y con el fin de brindar un mejor servicio acorde a los principios de eficiencia, eficacia, logrando la efectividad y el continuo mejoramiento del servicio del ente municipal.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO Y CONDICIONES DEL CONTRATO

2.1. Objeto

" CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR EN EL SEGUIMIENTO FINANCIERO A LOS RECURSOS DE LA CUENTA MAESTRA DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO, SALUD PUBLICA Y LAS SUBCUENTA OTROS GASTOS EN SALUD DE LA SECRETARIA DE SALUD, EN EL MUNICIPIO DE MOCOA, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO".

2.2. Clasificación UNSPSC.

El Código de este servicio se encuentra codificado en el clasificador de bienes y servicios en el sistema de codificación de las naciones unidas – UNSPSC, como se indica a continuación, de conformidad con los parámetros establecidos por el programa de Colombia Compra Eficiente:

NO	CÓDIGO DEL BIEN O SERVICIO UNSPSC	CLASE
1	**80111601**	Asistencia de Oficina o Administrativa Temporal
2	**85101700**	Servicios de Administración de Salud
3	**85101707**	Servicios de Evaluación del Sistema de Salud

2.3. Obligaciones del contratista

Específicas esenciales que regirán el contrato:

Para el desarrollo del objeto contractual, el contratista debe realizar las siguientes obligaciones específicas, que delimitan el alcance del contrato:

1. Apoyar en el seguimiento de la ejecución de los recursos asignados a los diferentes proyectos de inversión del Grupo de Salud Pública, Aseguramiento y Prestación de Servicios de la Secretaría de Salud Municipal.
2. Apoyar en el trámite de disponibilidad presupuestal de los recursos de las cuentas Maestras en Salud.
3. Apoyar en el seguimiento de los recursos de las cuentas Maestras en Salud, Salud Publica, Régimen subsidiado y Otros Gastos en Salud del Municipio.
4. Apoyar las actividades programadas y seguimiento al Plan de Acción en Salud – PAS, y apoyo a Cuadro Operativo Anual de Inversiones – COAI en coordinación con el área de Gestión en Salud Publica y se articule con Plan de Desarrollo, POAI, y Presupuesto Anual de la Secretaría de Salud.
5. Apoyar con el registro, seguimiento y verificación de la información presupuestal y/o financiera frente a los convenios de asociación, proyectos y procesos en salud de la vigencia 2026.
6. Apoyar en la elaboración de presupuesto y adiciones o informes financieros de acuerdo a la orientación dada por la Secretaría de Salud Municipal.
7. Apoyar en la ejecución y seguimiento de los planes de mejora y planes de acción en salud relacionada al objeto contractual.
8. Apoyar en el desarrollo de estrategias para detectar, mitigar y/o evitar la evasión y elusión al Sistema General de Seguridad Social en Salud SGSSS.
9. Apoyar a la Secretaría de Salud Municipal en la organización de documentos solicitados por el supervisor(a) del contrato, y/o requerimientos que soliciten otras dependencias de la alcaldía u otras instituciones de acuerdo con el objeto contractual.
10. Apoyar y participar en las reuniones virtuales y presenciales convocadas por el Ministerio de Salud y Protección Social (MSPS), Secretaría de Salud Departamental y otras instituciones de temas afines con el objeto contractual.
11. Realizar acompañamiento a las diferentes actividades afines al objeto contractual realizadas por la Administración Municipal cuando se requiera.

Generales :

1. Ejecutar de forma eficiente y oportuna las actividades y obligaciones que se generen por la naturaleza del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno con el municipio.
2. Cumplir oportunamente con todas las exigencias y procedimientos establecidos para la firma electrónica de los contratos y sus modificaciones en la plataforma de SECOP II.
3. Suscribir mensualmente en el formato establecido, los informes de las actividades desarrolladas en cumplimiento del objeto contractual, con los anexos o evidencias correspondientes, y publicar de forma mensual, dentro de los (3) tres días siguientes a su expedición, en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II los informes y/o productos de ejecución contractual, con los debidos soportes, si hubiere lugar a ellos, de acuerdo con lo estipulado en la Ley 1712 de 2014.
4. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.
5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse y, en general, cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, sus reformas y decretos reglamentarios.
6. Informar al municipio la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. No obstante, lo anterior, los términos aquí señalados se adoptan en cumplimiento de las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, sin que esto desnaturalice la modalidad del presente contrato de prestación de servicios.
7. Mantener actualizada su hoja de vida en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público (SIGEP II).
8. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato, dentro de los cinco (5) días siguientes al perfeccionamiento.
9. Acatar y cumplir con los plazos, procedimientos y requisitos que se establezcan por parte de la Secretaría Financiera y Administrativa para el trámite de pago de cuentas, según el procedimiento que para el efecto se establezca y cumpliendo los requisitos y fechas definidas por la entidad.
10. Mantener en estricta confidencialidad, durante la vigencia de este contrato y dentro de los dos (2) años siguientes a su vencimiento, la información de propiedad del municipio, que haya tenido o tenga conocimiento con ocasión de la ejecución de este contrato.
11. Custodiar los bienes y documentos que con ocasión de la ejecución del contrato EL MUNICIPIO DE MOCOA le entregue o terceros le entreguen.
12. Responder conforme a la ley por sus actuaciones u omisiones cuando con ellas cause un perjuicio a la Entidad o a terceros.
13. El contratista se obliga a afiliarse y realizar el pago oportuno al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales de conformidad con la normatividad vigente.
14. Contribuir en la Implementación, control y mejora permanentemente del Sistema de Gestión Municipal SIGEM – Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) de la Alcaldía de Mocoa, en las acciones y actividades desarrolladas y/o programadas.
15. El CONTRATISTA se obliga a dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales vigentes en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), en especial a lo previsto en la Ley 1562 de 2012, el Decreto 1072 de 2015 y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

2.4. Obligaciones del Municipio :

1) Ejercer la supervisión del contrato.

2) Entregar al Contratista la información y documentación que requiera, para el adecuado desarrollo y cumplimiento del contrato.
3) Impartir al contratista directrices y orientaciones para el desempeño de las actividades propias del objeto contractual.
4) Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual, así como velar por el cumplimiento de este.
5) Realizar el pago al contratista en la forma y condiciones pactadas y señaladas en la cláusula relativa al valor y forma de pago.
6) Todas las demás que surjan de la naturaleza del presente contrato.

2.5. Plazo de ejecución

Se estima que la actividad objeto de la necesidad de la contratación se desarrollará en un plazo **de UN (01) MES Y VEINTIDÓS (22) DÍAS CALENDARIO, SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026**, contados a partir del Acta de inicio, previa legalización del contrato, que se entenderá con la aprobación de la garantía, cobertura de la ARL y la expedición del Registro Presupuestal.

2.6. Lugar de prestación del servicio.

Las actividades se llevarán a cabo en las instalaciones del Palacio Municipal y para todos los fines contractuales se estipula como domicilio la Ciudad de Mocoa.

2.7. Supervisión.

La vigilancia y supervisión del contrato que llegare a celebrarse estará cargo del **JEFE DE LA SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL,** conforme a las disposiciones del ordinal 1º del artículo 4º, y ordinal 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y de los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011.

2.8. Gastos de Desplazamiento:

Para la ejecución del presente contrato **NO** se requieren gastos de desplazamiento.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACION

El numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, dispone que: "*Son Contratos de Prestación de Servicios los que celebren las entidades para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable*".

De igual manera y al tenor de lo establecido en el artículo 1º del Decreto 2209 de 1998, modificatorio del artículo 3º del Decreto 1737 de 1998, emanados del Gobierno Nacional, los contratos de prestación de servicios con personales naturales o jurídicas, solo se podrán celebrar cuando:

a) Cuando no existe personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.

b) Cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implique la contratación del servicio.
c) Cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente.

Efectuado el análisis de la necesidad, el objeto y las obligaciones del futuro contrato, se determinó que corresponde a la Modalidad de Selección de Contratación Directa prevista en el artículo 2, numeral 4, literal h) de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, en donde se establece que para la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato siempre y cuando haya demostrado la idoneidad o experiencia requerida en el área de que se trate. En este caso no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita.

Por ser un contrato estatal el régimen que rige el contrato es la Ley 80 de 1993 y en los aspectos no regulados en esta ley se acudirá a la regulación que sobre la materia consagre el Código Civil y el Código de Comercio.

De conformidad con el objeto a desarrollar por el contratista, se trata de un servicio intelectual que va a ser prestado por una persona natural que cuenta con la idoneidad y experiencia para ejecutarlo y cuyas actividades se derivan de las funciones propias del **MUNICIPIO DE MOCOA (P).**

La modalidad de selección corresponde a la contratación directa, toda vez que se requiere la contratación de prestación de servicios profesionales de que trata el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que establece que la Modalidad de Selección de Contratación Directa procede: "*Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Entidad..."*

De la misma manera el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, dispone lo siguiente:

> ***"… Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.*** *Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.*
>
> *La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos…"*

El objeto definido para el contrato a celebrarse se puede ejecutar por una persona natural con perfil de **persona natural, con formación en Administración Pública y experiencia en el sector financiero,** teniendo en cuenta el servicio requerido se enmarca dentro los parámetros y necesidades de la **SECRETARÍA DE SALUD MUNICIPAL.**

Lo anterior dado que en la planta de personal de la Administración municipal no existe personal suficiente para el desarrollo del objeto a contratar, según certificación expedida por la Secretaría Financiera y Administrativa Municipal.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato se encuentra justificado de acuerdo con la tabla de honorarios fijada por la entidad y que ha establecido para la contraprestación por los servicios que prestará el contratista, así:

ITEM	NIVEL EDUCACIÓN	PERFIL	VALOR HONORARIO
2.	PROFESIONAL	Profesional en áreas de las ciencias económicas, administrativas y contables	**$ 3.460.000**

Teniendo en cuenta lo establecido en el cuadro anterior, se encuentra que el perfil seleccionado está dentro de lo requerido por la entidad y/o al proyecto de inversión al cual se encuentra relacionado para la prestación del servicio; y en todo caso será verificado y certificado por quien suscribe el presente estudio previo.

Así las cosas, tomando como referente lo anterior, se ha determinado que el valor mensual a pagar por el servicio objeto del contrato a suscribir es por un valor de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL PESOS ($ 3.460.000) MCTE.**

Ahora bien, es preciso señalar que, por tratarse de un contrato de prestación de servicios, en la relación temporal de actividades, la persona a contratar actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume y, en consecuencia, no crea relación laboral alguna con la Alcaldía de Mocoa.

La administración municipal por intermedio de la **SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL**, realizo el análisis de precios, que, para determinar la mensualidad del servicio, se tuvo en cuenta las siguientes variables: nivel de educación; el tipo y tiempo de experiencia, la formación exigida, el cumulo de procesos y el grado de responsabilidad del servicio, así como los gastos de legalización.

Ahora bien, mediante **Decreto No. 0005 del 08/01/2026** *"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA ESCALA DE HONORARIOS PARA PERSONAS QUE SE CONTRATAN MEDIANTE MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA-CONTRATO DE PRESTACIÒN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA VIGENCIA **2026** Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES",* se establecieron topes máximos de honorarios para la prestación de diferentes servicios tanto de profesionales como de apoyo a la gestión que deba contratar la Alcaldía Municipal de Mocoa.

Así las cosas, se ha establecido que la mensualidad a devengar por el futuro contratista es en cuantía mensual de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL PESOS ($ 3.460.000).MDA /CTE**.

4.1. Valor

Teniendo en cuenta el valor estimado y su justificación para la estimación del valor mensual del contrato, la Alcaldía de Mocoa estima que el valor del contrato será hasta por la suma de de **CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($5.997.333) M/CTE.** incluidos todos los impuestos a que haya lugar.

DETALLE	UNID	CANT	V/R UNIT	V/R TOTAL
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR EN EL SEGUIMIENTO FINANCIERO A LOS RECURSOS DE LA CUENTA MAESTRA DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO, SALUD PUBLICA Y LAS SUBCUENTA OTROS GASTOS EN SALUD DE LA SECRETARIA DE SALUD, EN EL MUNICIPIO DE MOCOA, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO.	**Mes**	**1**	**$ 3.460.000**	**$ 3.460.000**
	Día	**22**	**$115.333**	**$ 2.537.333**
			TOTAL	**$5.997.333**

4.2. Forma de pago

El presente contrato tiene un valor Diecinueve millones treinta mil pesos **CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($5.997.333) M/CTE.**, pagaderos de la siguiente manera:

Mediante mensualidades vencidas o conforme a los días efectivamente ejecutados de acuerdo con los periodos de prestación de los servicios. Las mensualidades vencidas serán por un valor de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL PESOS ($ 3.460.000).MDA /CTE**.

Cada pago deberá estar acompañado de: **a)** Informe de las actividades ejecutadas del contrato; **b)** Cuenta de cobro del periodo ejecutado **c)** comprobante de pago de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales) **d)** Acta de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato. Para el pago final, adicionalmente deberá acompañarse de los soportes de descuento de estampillas.

Parágrafo 1. El Contratista deberá cargar los documentos requeridos al Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II y cumplir con las demás directrices impartidas por la Secretaría Financiera y Administrativa de la Alcaldía de Mocoa Putumayo.

4.3. Amparo presupuestal

Para amparar el valor del contrato que se pretende celebrar la entidad cuenta con el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal expedido por el profesional universitario de presupuesto así:

No. DE CDP	2026002570	F/EXPEDICIÓN	04/11/2026	VIGENCIA	31/12/2026
CÓDIGO	NOMBRE CUENTA		RECURSO		VALOR

2 2.3 2.3.2 2.3.2.02 2.3.2.02.02 2.3.2.02.02.008	Gastos Inversión Adquisición de Bienes y Servicios Adquisiciones diferentes de activos Adquisición de servicios Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	R.b. Derechos por la explotación juegos de suerte	$ 6.920.000
TOTAL			**$ 6.920.000**

No obstante, el pago se sujetará al respectivo registro presupuestal expedido por el Profesional universitario del Área de Presupuesto de la entidad.

GASTOS DEL CONTRATISTA: Serán de cuenta del contratista, todos los gastos, derechos e impuestos que se causen con ocasión de la confección y presentación de la propuesta, la legalización del contrato, y que se requieran cancelar para dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes sobre el particular.

5. CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DE OFERTAS

De acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de mayo de 2015, la contratación directa de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, se hace con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.

5.1 Requisitos de idoneidad

Teniendo en cuenta la necesidad presentada y las actividades a desarrollar, la persona requerida deberá acreditar el perfil **persona natural, con formación en Administración Pública y experiencia en el sector financiero,** la cual debe tener en cuenta los siguientes requerimientos mínimos.

REQUISITO MÍNIMO	FORMA DE ACREDITARLO
CAPACIDAD JURÍDICA	
Carta de presentación de la propuesta. (Propuesta técnica y económica)	Carta de la propuesta debidamente diligenciada y firmada
Hoja de vida diligenciada en el SIGEP II	En formato de la función pública, debidamente diligenciada, validada y descargada del SIGEP II (Sistema de Información y Gestión del Empleo Público), con sus respectivos soportes
Declaración Juramentada de bienes y rentas diligenciada en el aplicativo de la integridad pública - Función pública, del año inmediatamente anterior. Ley 2013 de 2019 - SIGEP II.	Declaración de bienes y rentas debidamente diligenciada e impresa desde la plataforma de la FUNCIÓN PÚBLICA-SIGEP II.
Documento de identificación	Cédula de ciudadanía

REQUISITO MÍNIMO	FORMA DE ACREDITARLO
Definición de la situación militar	Anexar documento que acredite Definición de la situación militar o la libreta militar (Hombres menores de 50 años)
Registro Único Tributario.	Copia simple del RUT, con actividad económica a fin al objeto del presente estudio.
Título (s) de educación exigido	Título de educación exigido
Acta de grado del título	Documento
Tarjeta o matrícula profesional o licencia (Si la misma está regulada por el gobierno Nacional)	Documento
Antecedentes Disciplinarios de la profesión	Certificado de antecedentes expedido por la entidad encargada de regular la profesión o del nivel educativo que aplique.
Título y Acta de grado de Bachiller	Título obtenido como bachiller y su acta de grado.
Certificado de antecedentes disciplinarios.	No registrar sanciones en el Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, vigente.
Certificado de antecedentes fiscales	No registrar sanciones en el Certificado de responsabilidad fiscal de la contraloría, vigente.
Certificado de antecedentes judiciales	De conformidad con el Decreto 019 de 2011, la administración municipal realizara la verificación de los antecedentes judiciales en la página web correspondiente.
Certificado de Medidas Correctivas	No encontrarse vinculado en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas. RNMC de la Policía Nacional de Colombia.
Certificado de No encontrarse registrado en delitos establecidos en el art. 1 ley 1918 de 2018.	Certificado en el que conste que no se encuentra inscrito en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de edad
Certificado REDAM. No estar registrado como deudor alimentario moroso conforme a lo estipulado en el art. 6 ley 2097 de 2021	El proponente deberá allegar certificado de registro de deudores alimentarios morosos (REDAM), DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA Ley 2097 del 2 de julio de 2021. La cual deberá ser descargada de la plataforma. https://redam.gov.co
Certificado de aptitud Ocupacional para las actividades requeridas con la entidad a contratar. (Certificado Médico Laboral de Ingreso)	Certificado de un médico ocupacional
Certificados de participación y aprobación Cursos Virtuales: - Modelo Integrado de Planeación y Gestión Integridad, - Transparencia y lucha contra la corrupción	Presentar certificación de participación y aprobación del Curso Virtual Modelo Integrado de Planeación y Gestión, y Curso virtual en: Integridad, transparencia y lucha contra la corrupción.
Formato Compromiso estándar de conducta anticorrupción	Formato debidamente diligenciado y firmado

DOCUMENTOS DE CONTENIDO TECNICO

Perfil mínimo requerido	Profesional en áreas de las ciencias económicas, administrativas y contables
Experiencia	Dos (02) años en ejercicio de su formación profesional asociado al objeto contractual
Examen de salud pre-ocupacional	Certificado Ocupacional

La experiencia se acreditará mediante la presentación de constancias escritas, expedidas por la autoridad competente de las respectivas instituciones oficiales o privadas. Las certificaciones de experiencia deberán contener como mínimo, los siguientes datos: Nombre o razón social de la entidad o empresa con sus respectivos datos de contacto; objeto de las actividades desempeñadas y Tiempo de servicio (Indicando fecha de inicio y fecha final).

Verificación de la responsabilidad fiscal y de antecedentes disciplinarios La entidad verificará si el proponente, se encuentra reportado o no en el último Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República o si es persona natural, aparece como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación. En caso que el proponente, se encuentre relacionado en el boletín o se encuentre inhabilitado, no podrá contratar con el municipio de Mocoa salvo que acredite que tiene un acuerdo de pago vigente y que está cumpliendo con el mismo o que se encuentra habilitado para contratar.

Ante la ausencia de personal suficiente en la planta de personal para realizar esta labor la administración municipal tiene la necesidad de contratar los servicios **COMO PROFESIONAL DE APOYO** por lo que procede su contratación.

6. ANALISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

En desarrollo de lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del decreto 1082 de mayo de 2015, la Entidad Estatal con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por la entidad, como sustento y justificación de la forma de selección adoptada para la presente contratación procede a realizar el estudio de riesgos de la contratación, su tipificación, estimación y asignación, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

Por lo tanto, la administración municipal después de haber realizado la Matriz de estimación, tipificación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, se encuentra los siguientes riesgos asociados al proceso de contratación.

No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (que puede pasar y como puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	probabilidad	Impacto	Variación del riesgo	Categoría
1	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento en desarrollo de las actividades asignadas en el presente contrato.	Retraso en las actividades encomendadas	posible	Mayor	7	Riesgo Alto

2	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Mal ejecutoriadas de las actividades realizadas por parte del contratista	Sanciones o hallazgos por parte de las entidades de vigilancia y control.	posible	Mayor	7	Riesgo Alto
3	Especifico	interno	Ejecución	Operacional	Liquidación anticipada del contrato	Retrasos en el cumplimiento de los objetivos y metas propuestas por la entidad.	posible	Mayor	7	Riesgo Alto

No	¿A quién se le asigna?	Tratamiento / Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			probabilidad	Impacto	Calificación total					Como se realiza el monitoreo	Periocidad ¿cuándo?
1	Alcaldía	Seguimiento y control de las actividades desarrolladas por el contratista	Raro	Moderado	Riesgo Bajo	No	SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL	NOVIEMBRE 2026	DICIEMBRE 2026	Seguimiento de acuerdo a los informes requeridos	Mensual
2	Contratista	Seguimiento y control de las actividades desarrolladas por el contratista	Raro	Moderado	Riesgo bajo	SI	SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL	NOVIEMBRE 2026	DICIEMBRE 2026	Revisión detallada de las actividades contratadas frente a las ejecutadas	Mensual
3	Contratista	Seguimiento a la ejecución del contrato	Raro	Moderado	Riesgo bajo	SI	SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL	NOVIEMBRE 2026	DICIEMBRE 2026	Revisión mensual de las actividades	Mensual

PROBABILIDAD DE RIESGO: La siguiente tabla permite evaluar los riesgos anteriormente evidenciados, combinando la probabilidad de ocurrencia y el impacto del evento:

	CATEGORÍA	VALORACIÓN	EVALUACIÓN
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	**2**	**x**
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4	
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias	5	

FORMA DE MITIGAR EL RIESGO

Teniendo en cuenta la naturaleza y obligaciones del contrato el único riesgo que se considera posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro) con valoración Numero 3 es el de incumplimiento de las obligaciones contractuales, el cual lo asume el contratista y para que se aminore se aplicará multas por el 0.5% del valor total del contrato por cada día de retardo hasta completar el 15%. El CONTRATISTA deberá aceptar que esta sanción se le aplique mediante Resolución motivada y/o que el MUNICIPIO los descuente de los saldos pendientes a su favor. Así mismo en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA este pagará al MUNICIPIO a título de pena un valor equivalente al 10% del valor total del contrato.

7. GARANTIA PARA EL PROCESO DE CONTRATACION

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en los procesos de Contratación Directa, la constitución de garantías no es obligatoria; pero por política de la entidad y a fin de minimizar los riesgos de incumplimiento del objeto contractual, se ha determinado requerir la constitución de una garantía que ampare los riesgos de incumplimiento y calidad de servicio de acuerdo a lo estipulado en los artículos 2.2.1.2.3.1.12 y 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto No. 1082 de mayo 26 de 2015.

Los riesgos que deben cubrir, el monto y la vigencia de los mecanismos de cobertura se determinan teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características del contrato a celebrar.

El Contratista se obliga a constituir las garantías para el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la Entidad Estatal, con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo con la siguiente tabla:

AMPARO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA DEL AMPARO
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DEL CONTRATO	PLAZO DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MÁS
CALIDAD DEL SERVICIO	DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DEL CONTRATO	PLAZO DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MÁS

Los porcentajes y eventualidades amparadas están encaminados a eliminar los riesgos determinados en el Sección 3 del Decreto No. 1082 de 2015, referente a las garantías.

El Contratista mantendrá vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, so pena de que el Municipio de Mocoa declare el incumplimiento.

El Contratista deberá constituir la garantía pactada dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la firma del contrato en plataforma SECOP II.

8. INDICACION DE SI EL PROCESO ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Las contrataciones directas no están cobijadas por acuerdos internacionales o tratados de libre comercio.

9. PUBLICIDAD EN EL SECOP

El contrato se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, de conformidad al Art. 223 del Decreto 019 del 10 de enero de 2012.

10. ESTAMPILLAS

Se efectuará la liquidación y descuento de las estampillas correspondientes de conformidad con el Acuerdo No. 012 del 27 de diciembre de 2024 y demás actos que modifiquen y/o reglamenten estas disposiciones.

11. RESPONSABILIDAD DE LOS ESTUDIOS

Certifico que los estudios y documentos previos fueron elaborados conforme a lo dispuesto en el artículo 25, numeral 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificada por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, para adelantar un proceso de selección y la consecuente celebración del contrato requerido.

Atentamente,

ALEXANDRA BENAVIDES GONZALEZ
Secretaria de Salud Municipio de Mocoa

Elaboró:	Carlos Javier Jurado Rodríguez	Apoyo Oficina de Salud Pública	Secretaría de Salud Municipal
Revisó:	Alexandra Benavides González	Secretaria de Salud Municipal	Secretaría de Salud Municipal